



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

CONVENIO de Colaboración Empresarial entre la Universidad de Oviedo y el Grupo Isastur para dar apoyo al equipo de vela de la Universidad de Oviedo.

En Oviedo, a 15 de junio de 2020.

Reunidos

De una parte, D. Santiago García Granda, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 15/2016, de 11 de mayo (BOPA 13/05/2016) de la Consejería de Educación y Cultura, por el que se dispone su nombramiento y con las atribuciones que le confiere la letra g) del artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por del Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, por el que aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

De una parte, don José Antonio Álvarez Ruiz, en calidad de Consejero del Grupo Isastur (en adelante Isastur), cargo para el que fue nombrado el 18 de febrero de 2016 y con las atribuciones que le confiere el poder otorgado el 23 de julio de 2012, en escritura pública ante el notario del Ilustre Colegio de Asturias Miguel Ángel del Barrio Coya.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito

Exponen

- I. La Universidad de Oviedo tiene entre sus fines el fomento de las actividades deportivas, contando para ello con un Director o responsable del Área de Deportes entre cuyos cometidos se encuentra la promoción, organización y desarrollo del deporte entre la comunidad universitaria, la difusión de los distintos aspectos de la educación física con la pretensión de mejorar la salud y la calidad de vida y el fomento del estudio de todo lo relacionado con la educación física y el deporte.
- II. En el cumplimiento de tales objetivos, la Universidad de Oviedo impulsa el deporte de competición intra e inter universitario y participa con sus equipos en la estructura del deporte federado, entre los cuales se encuentra su equipo de vela.
- III. La Universidad de Oviedo es una Institución incluida entre las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.
- IV. La Universidad de Oviedo encomienda a la Fundación Universidad de Oviedo (en adelante F.U.O.) la gestión del presente Convenio, conforme a la cláusula segunda de la encomienda publicada en el BOPA n.º 29, de 6 de febrero de 2017.
- V. La F.U.O. es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Fundaciones Docentes y Culturales del Principado de Asturias con el número 33/FDC0010 y se encuentra acogida al régimen fiscal especial contenido en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo.
- VI. Que Isastur, que tiene como objetivo ideal y realizar infraestructuras para proporcionar servicios en distintos campos de la ingeniería, aportando soluciones adaptadas a cada necesidad, buscando el compromiso entre las expectativas del cliente y la calidad del trabajo, también tiene entre sus metas de responsabilidad corporativa fomentar los hábitos saludables, desarrollar iniciativas de desarrollo de la formación integral y estrechar lazos con la Universidad de Oviedo, estando interesada en formar parte de las empresas colaboradoras de las actividades y competiciones deportivas que desarrolle.
- VII. Que Isastur está interesada en colaborar en el fomento de las actividades deportivas de la Universidad de Oviedo, ayudando económicamente a su equipo de vela.
- VIII. A los fines aludidos, las partes han acordado celebrar el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general de las previstas en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera.—*Objeto.*

El presente convenio tiene por objeto la determinación de los elementos esenciales de colaboración en actividades de interés general para dar apoyo al Deporte Universitario. A fin de alcanzar dicho objetivo, Isastur asume la obligación de efectuar la aportación económica que se indica en la cláusula tercera, para posibilitar la presencia y la promoción del equipo de vela de la Universidad de Oviedo, renovando su vocación de servicio a la sociedad con el objetivo de mejorar su calidad de vida y los hábitos saludables en todos los ámbitos, entre los que se incluye la práctica deportiva y la actividad física, como uno de sus principales referentes. En este caso, también para instrumentar la divulgación de programas diseñados para dar mayor visibilidad en el entorno de la comunidad universitaria de la práctica deportiva proyectándolos a sus grupos de interés y a la sociedad asturiana en general, que favorecerá, por otra parte, el fomento del estudio de todo lo relacionado con la educación física y el deporte.

Asimismo, se articularán acciones encaminadas a contribuir a la formación integral y en valores de toda su comunidad, como elemento esencial para complementar la formación académica e investigadora.

Segunda.—*Naturaleza.*

Las partes declaran que el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene la naturaleza de las previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación de Isastur en las actividades deportivas de la Universidad de Oviedo no constituirá una prestación de servicios.

Tercera.—*Aportación económica.*

La Universidad de Oviedo encomienda la gestión de este convenio a la Fundación Universidad de Oviedo que se encargará de la gestión del presente Convenio, conforme a la cláusula segunda de la encomienda publicada en el BOPA n.º 29, de 6 de febrero de 2017.

Isastur, con las finalidades expresadas en las cláusulas anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que suscribe el presente convenio, entregará a la FUO una aportación económica en metálico, en concepto de donativo dinerario, de 6.000 euros (seis mil euros), mediante un único pago por transferencia bancaria a la cuenta ES93 3059 0001 1626 6382 6622. Se deberá indicar: «Colaboración con el equipo de vela de la Universidad de Oviedo».

De igual forma, Isastur contribuirá en la preparación de los deportistas universitarios con la aportación en especie de material deportivo por valor máximo de 600 euros.

La FUO presentará en el domicilio social de Isastur, certificación acreditativa de la aportación económica entregada que incluirá, al menos, los datos establecidos en el apartado 3 del artículo 24 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Asimismo, la FUO remitirá a la Administración Tributaria, en la forma y plazos establecidos reglamentariamente, información sobre la certificación acreditativa de la aportación económica realizada por Isastur, susceptible de deducción.

Cuarta.—*Difusión de la participación del colaborador.*

La divulgación de la participación de Isastur en las actividades deportivas de la Universidad de Oviedo, se realizará de las siguientes formas durante el período de vigencia del presente convenio:

- Se difundirá la participación y colaboración de Isastur en el Deporte Universitario, mediante la inserción de su marca, denominación social o logos en los carteles, folletos divulgativos, en su página web, así como en el resto de soportes publicitarios que realicen con motivo de los actos deportivos que organice su equipo de vela.
- Se reflejará la colaboración de Isastur en el barco de regatas de la Universidad de Oviedo en el casco, vela mayor, spinaker y en una línea de banderas de dicha embarcación. Asimismo, se reflejará la marca distintiva de la empresa Isastur en la ropa de competición de los componentes del equipo universitario de vela.
- Se reconoce el derecho de Isastur a difundir su colaboración en los medios de comunicación que considere oportunos hasta el día de finalización del presente convenio.
- Se garantizará la presencia de un representante de Isastur en los actos institucionales organizados por el Área de Deportes de la Universidad de Oviedo.
- Autorizando una bonificación del 100% del importe de la cesión de un espacio de 4 x 0,90 metros de las instalaciones deportivas de la Universidad de Oviedo, para exponer durante 365 días una valla publicitaria en la que se promocionará la imagen de Isastur, haciéndose cargo la citada empresa de su producción e instalación de los soportes utilizados.

Esta colaboración no implica exclusividad por parte de la Universidad de Oviedo que podrá acordar convenios para su equipo de vela con otras entidades, aunque se obliga a que éstas no comercialicen los mismos productos que la empresa ahora firmante.



Quinta.—*Comisión de seguimiento.*

Para el correcto desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de seguimiento, que resolverá cuantas cuestiones plantee su ejecución. Tendrá composición paritaria, con los siguientes representantes de cada parte: el Director o responsable del Área de Deportes o persona en quien delegue y el técnico especialista designado por la anterior (por Uniovi) y la Directora de la F.U.O. o persona en quien delegue, así como las personas que designe Isastur. Esta comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante el desarrollo del convenio.

Sexta.—*Vigencia.*

Este convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del convenio se podrá acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Séptima.—*Resolución.*

Las causas de disolución del presente convenio serán las recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, por lo se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Las causas de resolución serán:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Octava.—*Cláusulas de salvaguarda.*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, considerándose excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cualquier desacuerdo que pueda surgir sobre la interpretación, ejecución y desarrollo del presente convenio será resuelto por la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula quinta. Si las divergencias persistieran serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

El presente convenio se firma ad referendum, siguiendo el trámite de urgencia previsto en art. 12.b.1, del Reglamento de Tramitación y Aprobación de Convenios por parte de la Universidad de Oviedo

Y para que conste, en prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar, a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad de Oviedo

Fdo.: Santiago García Granda

Rector

Por el Grupo Isastur

Fdo.: José Antonio Álvarez Ruiz

Consejero

Oviedo, a 15 de junio de 2020.—El Rector de la Universidad de Oviedo.—El Consejero del Grupo Isastur.—Cód. 2020-10111.